ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 33
SERIE DE 2004-2005

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

"PARA REGLAMENTAR LA VENTA DE COMESTIBLES TALES COMO: EMBUTIDOS, REFRIGERIOS, PIRAGUAS, COMIDA COCIDA, MERCANCÍA SECA Y EL HACER COLECTAS EN EL ÁREA DEL FERIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE PONCE, LOS DÍAS 7 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2004"

◇******◇

POR CUANTO: La Administración Municipal ha de efectuar la celebración de las tradicionales Fiestas Patronales en honor a la Virgen de la Guadalupe, durante los días 7 al 12 de diciembre de 2004;

POR CUANTO: Es necesario reglamentar la forma en que han de conducirse los negocios durante el periodo de las Fiestas Patronales para la mayor lucidez de los actos.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se prohíbe la venta de comestibles, mercancía seca y hacer colectas en cualquier área de las comprendidas para la celebración de las Fiestas Patronales de Ponce, a celebrarse del 7 al 12 de diciembre de 2004, que no esté previamente autorizada a tales efectos por un permiso escrito emitido por la Administración Municipal, que tenga en un lugar visible el Sello Original de la Secretaría Municipal con las firmas autorizadas en original. El expendio de cualquier clase de bebidas permitidas se hará en envases plásticos o de cartón.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta disposición arriba mencionada se extenderá desde el martes 7 de diciembre hasta el domingo 12 de diciembre, de 8:00 a.m. en adelante.

SECCIÓN TERCERA: Se prohíbe el uso de carbón que expida humo para cocinar comida a menos que el utensilio a usarse tenga una chimenea, según dispone la reglamentación del Departamento de Salud y los requisitos que disponen las leyes para operar negocios de tal índole, estatales y municipales.

SECCIÓN CUARTA: Toda persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en un delito menos grave y será sancionada con pena de multa no menor de $10.00 ni mayor de $50.00 y/o pena de reclusión por un término no mayor de quince (15) días o ambas penas a discreción del Tribunal.

SECCIÓN QUINTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Comandancia de la Policía Estatal y al Cuartel de la Policía Municipal de Ponce para su implantación.

SECCIÓN SEXTA: Esta Ordenanza, por contener cláusula penal, comenzará a regir a los diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico, gestión que realizará la Oficina del Secretario Municipal.

SECCIÓN SÉPTIMA: Si parte de cualquier sección, párrafo, cláusula o inciso de esta Ordenanza fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier tribunal de jurisdicción competente, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 8 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2004.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES CRESPO
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 9 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2004 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 10 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2004.

SRA DELIS CASTILLO DE SANTIAGO
ALCALDESA

DCS/egs/dar

Revisado por BGV

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Ordenanza Núm. 33, Serie de 2004-2005,*** Proyecto de Administración, *Ordenanza*, **"PARA REGLAMENTAR LA VENTA DE COMESTIBLES TALES COMO: EMBUTIDOS, REFRIGERIOS, PIRAGUAS, COMIDA COCIDA, MERCANCÍA SECA Y EL HACER COLECTAS EN EL ÁREA DEL FERIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE PONCE, LOS DÍAS 7 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2004"** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria del día lunes, 8 de noviembre de 2004*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Ruth García	**Hon. Elioscar Pérez Ramirez**
Hon. René Garrastazú	**Hon. Simona Santiago**
Hon. Nilda González	**Hon. Santos Silva**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. María C. Martínez	**Hon. Waldemar Vélez**
Hon. Luis A. (Wito) Morales	**Hon. Enrique A. Vicéns Sastre**

El Honorable Enrique Amy Fernández estuvo ausente excusado.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***lunes, 8 de noviembre de 2004***, debidamente certificada a la Alcaldesa el día ***martes, 9 de noviembre de 2004***, y ésta la firmó el día ***miércoles, 10 de noviembre de 2004***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 10 de noviembre de 2004***.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs